

H. CONCEJO DELIBERANTE
15 ENE 1985
S A L I D A

+

15 de enero de 1985.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. RAUL CARLOS IRIBARNE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento que este Honorable Cuerpo, en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 del cte. sancionó, con ocho votos por la afirmativa y tres abstenciones, la siguiente:

ORDENANZA : 1253

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para convenir con ----- la Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda. (en adelante La Cooperativa), la ejecución de obras de pavimentación urbana, por el sistema de Consorcios Vecinales (en adelante los Consorcios), con las modalidades que se establecen en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- Serán por cuenta de La Cooperativa y los Consorcios, la ----- elaboración del anteproyecto general, los proyectos individuales y la ejecución de las diversas obras y trabajos complementarios que resulten necesarios en cada caso, con la excepción que se indica en el artículo siguiente.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo hará entrega, sin cargo, a la ----- Cooperativa, de la documentación disponible sobre relevamiento altimétrico, siendo por cuenta de ésta última y los consorcios realizar la actualización y ajuste de dicha documentación.-

ARTICULO 4º.- Los elementos, maquinarias y útiles que se describen ----- con sus características fundamentales y cantidad individual, en el listado que integra esta Ordenanza como ANEXO I de la misma, serán facilitados en Comodato de Uso sin Cargo, por los lapsos que disponga el Departamento Ejecutivo, en relación con el programa de trabajos que elaboren la Cooperativa y los Consorcios, con-

//

//

cretándose la cesión de uso de dichos elementos mediante contrato que suscribirán el Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas, en representación de la Municipalidad, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa, que será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el Comodato.-

ARTICULO 5º.- Para la buena ejecución de las obras de pavimentación al ----- más bajo costo posible, la Municipalidad cederá, sin cargo alguno, el servicio de las maquinarias que se indican en el listado que integra esta Ordenanza como ANEXO II, por el número de horas que sean necesarias, debiendo operar las mismas el personal municipal bajo la conducción del Responsable Técnico de los Trabajos.-

ARTICULO 6º.- La Municipalidad podrá facilitar a la Cooperativa y los ----- Consorcios, el acceso al uso de créditos que disponga el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones que determinen las normas vigentes en cada caso, sin perjuicio de otros créditos bancarios que pudiesen obtener los vecinos frentistas por sí mismos, a través de los Consorcios y/o la Cooperativa Eléctrica.-

ARTICULO 7º.- Para la constitución de los Consorcios Vecinales, éstos ----- se integrarán para la construcción de una cuadra por consorcio, como mínimo, y cinco (5) cuadras como máximo, debiendo dirigir los vecinos interesados una nota al Intendente Municipal, firmada por no menos del setenta por ciento (70%) de los respectivos vecinos frentistas, con la previa intervención de la Cooperativa, que emitirá opinión sobre la factibilidad técnica y financiera de cada petición; en dicha nota deberá señalar el tramo a pavimentar, individualizando las respectivas parcelas de cada propietario por sus características catastrales. El texto tipo de nota integra esta Ordenanza como ANEXO III.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo girará cada petición a la Se- ----- cretaría de Obras Públicas, que la someterá al exámen correspondiente de acuerdo a los criterios de ingeniería y urbanísticos

///

///

que correspondan y emitirá informe al respecto, en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual se formulará el Proyecto de Ordenanza para declarar de utilidad pública la ejecución de las obras de pavimentación del respectivo tramo, que será elevado al Honorable Concejo Deliberante, pudiendo reunirse en un proyecto único las peticiones de varios grupos de vecinos debidamente individualizadas, si se tratase de tramos continuos sucesivos o que resulten circundando, total o parcialmente, manzanas determinadas, pero nunca podrá sobrepasar el máximo de cinco (5) cuadras por cada proyecto.-

ARTICULO 9º.- Cuando hayan sido sancionadas las respectivas Ordenanzas ----- declarando de utilidad pública las obras de pavimentación los correspondientes frentistas serán convocados por la Cooperativa para integrar de modo definitivo el correspondiente consorcio, a cuyo efecto se suscribirán contratos cuyo modelo se incorpora como ANEXO IV de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º.- Una vez perfeccionada la constitución de cada consorcio, ----- la Cooperativa convocará a cada frentista para suscribir la respectiva obligación individual, que regirá el compromiso de las partes durante todo el lapso de las obras y hasta que se complete el pago de las mismas.-

ARTICULO 11º.- Cada Consorcio se disolverá automáticamente una vez rea- ----- lizada la recepción definitiva de la respectiva obra, que se efectuará corrido el plazo de garantía de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la recepción provisoria.-

ARTICULO 12º.- La Cooperativa deberá remitir sendas copias al Departa- ----- mento Ejecutivo y al Concejo Deliberante, de la parte pertinente de las actas de las sesiones del Consejo de Administración, en las que se consideren y/o resuelvan cuestiones inherentes a las obras de pavimentación, debiendo constar la opinión y el voto del Representante Municipal, haciendo la remisión en el plazo máximo de cin-

////

2
////

co (5) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la respectiva sesión.-

ARTICULO 13º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado a resolver, ----- en la medida de su competencia, todas las disposiciones y/o medidas complementarias, para asegurar el cumplimiento de los trabajos por parte de la Cooperativa y los Consorcios, el ajuste de los plazos que se determinen y el encuadre de las partes en las respectivas obligaciones pactadas.-

ARTICULO 14º.- Para todas las cuestiones no previstas en la presente ----- Ordenanza, serán de aplicación obligada las normas que establece la Ley Provincial de Obras Públicas.-

ARTICULO 15º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, pu- ----- bliquese en el Boletín Oficial del Municipio y archívese.-

Se adjuntan a la presente
fotocopias de los despachos de las respectivas comisiones de este Cuerpo -en mayoría y en minoría-.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración.-


SILVIA ETCHEHANDY de MUTIO
Secretaria




WILSON BIZZOLI
Presidente